

el Rahal, Beniel, Santomiera, Zene-  
ta, incluso lo escrito, al Escrivano  
setecientos mrs. y al Ministro qua-  
trocientos y ocho. . . . . U U U700. U U U408.

Siendo al Campo, passados los  
Puertos, al Escrivano vn mil y qui-  
nientos mrs. y al Ministro vn mil  
y doscientos. . . . . U U U100, U U U500.

Si fuese al Partido de los Baños,  
salida del Puerto de Cartagena, San-  
gonera, Cañadas de San Pedro, al  
Escrivano vn mil mrs. y al Ministro  
seiscientos. . . . . U U U600.

Del Auto en que se manda dar los  
Pregones, al Sr. Juez quattro mrs.  
y al Escrivano treinta y quattro. . . . U U U004. U U U34.

De cada pregon, al Escrivano  
diez y seis mrs. . . . . U U U16.

Del Auto de citar de remate, al  
Sr. Juez quattro mrs. y al Escrivano  
treinta y quattro mrs. . . . . U U U004. U U U34.

De citar de remate dentro de la  
Ciud. al Escriv. sesenta y ocho mrs.

Fuera de la Ciud. como vâ regul.

Del Auto de oposicion, al Sr. Ju-  
ez quattro mrs. y al Escrivano trein-  
ta y quattro. . . . . U U U004. U U U34.

Del encargamiento à la parte, dos  
Rs. y siendo al Procur. la mitad. . . U U U68.

De cualquier Auto en vista, al Sr.  
Juez treinta y quattro mrs. y al Escri-  
vano los mismos. . . . . U U U34. U U U34.

Si huviese Provázas en este Ju-  
zio, como irâ especificado en el Civ.

Del Auto en que se manda llevar  
los fechos para Sentencia, al Sr. Juez  
quattro mrs. y al Escrivano treinta  
y quattro. . . . . U U U004. U U U34.

A 3 De